



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 314 reguladora de la tasa por prestación del servicio en la guardería municipal «La Milagrosa».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo de la citada ordenanza, la cual entrará en vigor en el momento de su publicación.

Artículo 6. – Tarifas.

1. – Los precios de la guardería municipal son los siguientes, a partir del 1 de septiembre de 2021:

- a) De 7:15 a 16:30 horas, con desayuno y comida: 290,00 euros.
- b) De 9:45 a 16:30 horas con comida: 240,00 euros.
- c) De 7:15 a 13:00 horas con desayuno: 190,00 euros.
- d) De 9:45 a 13:00 horas: 120,00 euros.
- e) Matrícula: 60,00 euros.

Se abonará por los niños que se matriculen por primera vez en la guardería municipal y en todos aquellos casos que, por cualquier circunstancia, no se abone una o más mensualidades.

Apartado d) modificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10-04-2013 y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 20-06-2013.

El horario de la guardería municipal es variable y se fijará cada curso escolar en función de las matriculaciones que se produzcan. Los tramos horarios de tarifas aquí expuestos no vinculan en el horario final de la guardería para cada curso escolar.

Este párrafo fue añadido por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10-04-2013 y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 20-06-2013.

2. – Deberá abonarse una hora extra, en el momento que se lleve al niño al centro antes de su horario o se recoja después de la hora:

- a) Desayuno: 2 euros.
- b) Hora extra: 3 euros.
- c) Servicio de comedor: 7 euros.



3. – Tarifa especial por prestación del servicio de guardería en el mes de agosto:

- a) De 7:15 a 14:30 horas, con desayuno y comida: 250,00 euros.
- b) De 9:45 a 14:30 horas con comida: 190,00 euros.
- c) De 7:15 a 13:00 horas con desayuno: 190,00 euros.
- d) De 9:45 a 13:00 horas: 120,00 euros.

La aprobación de estas tarifas no condiciona que deba de manera obligatoria prestarse el servicio en el mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladores de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 2 de julio de 2021.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez